



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2024-MPY/A.

Yunguyo, 23 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1172 - 2024, de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe Técnico N° 013-2024-MPY-GDS-SGFC-NCHM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N° 059-2024-MPY/GDS-LQL, de fecha 16 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 114-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 20 de febrero de 2024, el Proveído N° 2119-2024-MPY/GM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, conforme lo señala el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en relación a las competencias de las municipalidades en materia de Servicios Públicos locales lo siguiente: "Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios", de igual manera se tiene el subnumeral 5.3 del numeral 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de participación vecinal asumen competencias y ejercen las funciones específicas siguientes: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 1.1 del Inciso 1) del artículo 83°, en relación a las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: "Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.";

Que, como se establece en subnumeral de 1.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, la cual señala en relación a las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios: "Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY de fecha 23 de julio del 2015, aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, y normar los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales de la Provincia de Yunguyo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY, de fecha 3 de Julio del 2015, señala en relación a los Tipos de Organizaciones Social según su Naturaleza: "Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las organizaciones Sociales se clasifican, de acuerdo a sus naturales, las siguientes formas organizativas (...)"

6.3. "Organizaciones de Economía Local: Son aquellas que tienen por objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y provincia. Estas organizaciones pueden ser: a) Asociaciones de Mercados b) Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1172 - 2024, de fecha 08 de febrero de 2024, presentado por la Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Elaboración de y Venta de Mana del Mercado 15 de Agosto - Yunguyo del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, solicitando reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Comerciantes de Elaboración de y Venta de Mana del Mercado 15 de Agosto - Yunguyo, adjuntado el Acta de Elección de Consejo Directivo, Copia de DNIs, Nómina de miembros del Consejo Directivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, se tiene el Informe Técnico N° 013-2024-MPY/GDS-SGFC-NCHM, de fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual, la Subgerente de Fortalecimiento de Capacidades de la Entidad, remite el Informe Técnico de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Comerciantes de Elaboración de y Venta de Mana del Mercado 15 de Agosto - Yunguyo, opina declarar procedente la solicitud presentada por la interesada, a fin de que se emita resolución de reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo, el cual ha sido elegido por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2024 al 04 de febrero de 2026, conforme al detalle consignado en el informe técnico, el mismo que es ratificado y suscrito por Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe N° 059-2024-MPY/GDS-LQL;

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, aprobar el reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Comerciantes de Elaboración de y Venta de Mana del Mercado 15 de Agosto - Yunguyo, por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2024 al 04 de febrero de 2026, al consejo directivo elegido en el Acta de Elección de fecha 22 de noviembre de 2023;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ELABORACIÓN DE Y VENTA DE MANA DEL MERCADO 15 DE AGOSTO - YUNGUYO**, del Distrito y Provincia Yunguyo, Departamento de Puno, por el periodo comprendido del 05 de febrero de 2024 al 04 de febrero de 2026, conforme a su Partida Registral y según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	Julia Salcedo de Laurente	01824297
VICEPRESIDENTE	Nelly Quisdpe Flores	45284838
SECRETARIO	Edgar Anacleto Laurente Arocutipa	42444749
TESORERO	Basilio Quispe Flores	01772604
PRIMER VOCAL	Benita Mamani de Soto	01822271
SEGUNDO FISCAL	Juliana Chura Onofre	01822525

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Consejo Directivo reconocida en el artículo precedente, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Fortalecimiento de Capacidades, el registro de la nueva Consejo Directivo reconocida en el artículo primero en los archivos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Cuya Valdivia
ALCALDE

